

RV: [Externo] RV: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6609

administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

jue 28/12/2023 07:12 p.m.

Para: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc: Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>;

📎 1 dato adjunto

CONAMER.23.6609.pdf;



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Unidad de Administración y Finanzas

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 07:04 p. m.

Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>

CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Olga Nayeli Rosas López <olga.rosas@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: [Externo] RV: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6609

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

Presente

En alcance al correo anterior, se envía el Oficio No. CONAMER/23/6609 de fecha 28 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"** con expediente No. 01/0049/201223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.

De: Notificación Dictamen

Enviado: jueves, 28 de diciembre de 2023 05:33 p. m.

Para: oscar.floresj@nube.sep.gob.mx

Cc: administracion.finanzas; Dinorah Atlantida Ugalde Reza; laura.lopez@nube.sep.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo; Jessica Poblano Ramírez; Andrea Ángel Jiménez; Isadora Fragoso Gayosso; Olga Nayeli Rosas López; Rafael Guillen Vilchis; Gonzalo Ramírez Fajardo; Erika Valverde Gutierrez; Eder Armando González Castillo

Asunto: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6609

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6609 de fecha 22 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada “**ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**” con expediente No. 01/0049/201223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.



Asunto: Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

Ref. 01/0049/201223

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, así como a su formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la **Secretaría de Educación Pública** (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia, se observa que la SEP adjuntó copia del Oficio No. 416/DGPyPA/2023/4247 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa la procedencia del supuesto invocado por la SEP (i.e. *se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación*).

En virtud de lo anterior y, considerando que, de conformidad con el anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴ (PEF 2024), el Programa de Cultura Física y Deporte está sujeto a las ROP que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

- I. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, Inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

En este contexto, se observa que la SEP ha delineado los objetivos, tanto generales como específicos del Programa, en el numeral 2. En el numeral 3, se detallan los lineamientos generales,

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.





que abarcan aspectos como cobertura, población objetivo, las personas beneficiarias, requisitos, procedimiento de selección, características de los apoyos (tipo y monto), devengos, aplicación y reintegro de los recursos, derechos, obligaciones, así como causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos y la coordinación institucional.

En lo que respecta al procedimiento, la SEP ha incluido en el numeral 4 de las ROP aspectos relacionados con la operación del Programa, abordando Procesos y Ejecución, entre ellos, avance físico y financiero, Acta de entrega-recepción y Cierre de ejercicio. Además, en el numeral 5, se abordan temas relacionados con auditoría, control y seguimiento, mientras que el numeral 6 contempla las evaluaciones internas y externas, así como los indicadores. Por su parte, el numeral 7 aborda la transparencia y, finalmente, el procedimiento de quejas y denuncias se encuentra detallado en el numeral 8.

Por otro lado, esa Secretaría incluyó en las ROP, los siguientes anexos:

- **Anexo 1.** Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos.
- **Anexo 2.** Formato del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
- **Anexo 3.** Reporte Estadístico y/o de Metas.
- **Anexo 4.** Criterios y montos de asignación de las becas económicas deportivas para deportistas de Alto Rendimiento, deportistas en Desarrollo hacia el Alto Rendimiento y deportistas en Formación hacia el Alto Rendimiento. Criterios y montos para la entrega de estímulos deportivos a deportistas y entrenadores de Alto Rendimiento, en Desarrollo y Formación hacia el Alto Rendimiento.
- **Anexo 5.** Formato de propuesta para el otorgamiento de estímulo deportivo.
- **Anexo 6.** Formato de reporte de gastos para el sector público.
- **Anexo 6.1.** Formato de reporte de gastos generado del Sistema Integral de Comprobación de Recursos.
- **Anexo 7.** Criterios y montos de asignación de beca económica deportiva para entrenadores/as, equipo multidisciplinario y personal técnico.
- **Anexo 8.** Formato de Registro de Proyecto.
- **Anexo 9.** Validación del expediente técnico.
- **Anexo 10.** Informe de avance físico y financiero.
- **Anexo 11.** Base de datos de deportistas atendidos.
- **Anexo 12.** Relación de documentos que deberá contener el expediente para realizar la comprobación en materia de infraestructura deportiva.
- **Anexo 13.** Modelo de Convenio de Coordinación y Colaboración (Órganos de Cultura Física y Deporte, Programas Regulares).
- **Anexo 13.1.** Modelo de Convenio de Coordinación y Colaboración (Órganos de Cultura Física y Deporte).
- **Anexo 14.** Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración (Asociaciones Deportivas Nacionales, Órganos de Cultura Física y Deporte y/u Organismos Afines, deportistas de Apoyo Técnico al Deporte de Alto Rendimiento, preparación y participación en competencias nacionales, eventos especiales y/o fundamentales campamentos y visitas técnicas).
- **Anexo 14.1** Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración (Deportistas, entrenadores y personal técnico para Eventos "deportivos, especiales y/o fundamentales" campamentos y visitas técnicas).
- **Anexo 15.** Modelo de Convenio de Coordinación (Infraestructura Deportiva).
- **Anexo 16.** Modelo de Convenio de Coordinación para la Etapa Regional o Macro Regional del evento Nacionales CONADE.
- **Anexo 17.** Modelo de Convenio de Apoyo Financiero para el evento "Nacionales CONADE" y el evento "Paranacionales CONADE".
- **Anexo 18.** Solicitud o propuesta de Beca Económica Deportiva CONADE.

EPZB



- **Anexo 19.** Justificación para apoyar acciones de proyectos de Infraestructura deportiva y/o equipamiento deportivo.
- **Anexo 20.** Formato de solicitud de recursos de Infraestructura Deportiva y/o equipamiento deportivo.
- **Anexo 21.** Cédula de cálculo de usuarios.
- **Anexo 22.** Plan de trabajo.
- **Anexo 23.** Carta aceptación-compromiso de deportistas de Alto Rendimiento.
- **Anexo 24.** Carta aceptación-compromiso para Entrenadores de deportistas de Alto Rendimiento.
- **Anexo 25.** Currículum Vitae.
- **Anexo 26.** Croquis de Localización.
- **Anexo 27.** Reporte Fotográfico.
- **Anexo 28.** Resumen de Presupuesto.
- **Anexo 29.** Presupuesto de Obra.
- **Anexo 30.** Programa de Obra.

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluye que la SEP ha dado cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, Inciso a) de la LFPRH, asegurando una implementación eficiente y transparente del Programa en cuestión.

- II. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH establece que las ROP deberán precisar, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, y que estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**

Al respecto, la SEP define los siguientes elementos en el numeral 3:

1. **Cobertura:** El Programa establece, en el numeral 3.1, que tiene cobertura a nivel nacional. Esta definición concuerda con el requisito de alcance nacional establecido en la LFPRH.
2. **Población Objetivo:** El numeral 3.2 prevé que ésta:
"Es la población mexicana de 6 años y más activada físicamente (realiza actividades físicas, recreativas, pre-deportivas y deportivas) sin discriminación, a través de personas físicas (deportistas de alto rendimiento, en desarrollo hacia el alto rendimiento y en formación hacia el alto rendimiento, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico) y morales (entidades federativas, Órganos de Cultura Física y Deporte, Centros del Deporte Escolar y Municipal y Demarcaciones Territoriales para el caso de la Ciudad de México, Asociaciones Deportivas Nacionales y organismos afines) dedicadas al fomento la promoción y/o el impulso de la cultura física y el deporte, que cumplan con los requisitos que se establecen en el numeral 3.3.1 de las presentes RO."

Por lo que se detalla de manera clara y precisa la población objetivo del Programa, abarcando aspectos como la actividad física, criterios demográficos y geográficos, así como la participación de diversas entidades. Estos criterios son definibles, mensurables y objetivos, cumpliendo con lo estipulado por la LFPRH.

3. **Beneficiarios/as:** en la sección del Glosario de esta Propuesta Regulatoria, encontramos que las personas beneficiarias son:


EJZ/B



- a. Personas físicas tales como deportistas, entrenadores(as), equipo multidisciplinario y personal técnico, del deporte convencional y del deporte adaptado involucradas en la práctica del deporte de Alto Rendimiento, y
- b. Personas morales tales como entidades federativas, Órganos de Cultura Física y Deporte y entidades de la APF, local, municipal, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, Asociaciones Deportivas Nacionales y organismos afines dedicados al fomento, la promoción y/o el impulso de la cultura física y deporte que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación son susceptibles de recibir apoyos del Programa, según sea el caso.

En el numeral 3.3 se mencionan requisitos específicos que deben cumplir, como la presentación de la Carta Compromiso y la formalización de convenios, entre otros. Estos requisitos son precisos y objetivos, acorde con lo requerido por la LFPRH.

En conclusión, las ROP presentan criterios de selección claros, definibles, mensurables y objetivos, cumpliendo así con las especificaciones del artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH. Los lineamientos establecidos en las ROP permiten una evaluación precisa y transparente de las personas beneficiarias, instituciones y localidades objetivo del Programa, promoviendo la equidad y eficacia en su implementación.

III. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral ii), de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Con relación a esta disposición, se advierte que la SEP adjuntó el diagrama de flujo del proceso de otorgamientos de apoyos en el Anexo 1 de las ROP.

Asimismo, la SEP establece en el numeral 3.3.2 el procedimiento de selección para las y los beneficiarios/as de las diferentes líneas de acción en las que se dividen las becas económicas deportivas, estímulos, apoyos y premios del Programa.

Por lo anterior, esta Comisión considera que ese Secretaría dio cumplimiento al precepto jurídico invocado.

IV. En cuanto al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) que establece que en las ROP deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

Del análisis del instrumento analizado, se observa que de cada una de las líneas de acción que implementan la Subdirección de Cultura Física de la CONADE (SCF), la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE (SCD) y la Subdirección del Deporte de la CONADE (SD) señaladas en las ROP, se desprende que las solicitudes que se realicen para el otorgamiento de los apoyos y

ENC/EB



subsidios, se pueden ajustar a la definición de trámite conforme al artículo 3, fracción XXI de la LGMR⁵:

De igual forma, en el numeral 3.4.1.3 de la propuesta de ROP, se establece que en los casos en los que existan **recursos por reintegrar a la TESOFE**, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual **el/la beneficiario/a la deberá solicitar a la SCD, SD y SCF**, según corresponda, e informar de la realización del reintegro a la misma.

Con base en lo anterior, se advierte que ninguna de estas acciones mencionadas especifica el nombre del trámite que identifique la gestión que las personas deberían o podrían realizar ante la Autoridad correspondiente. Por consiguiente, esta Comisión recomienda a la SEP, indicar textualmente el nombre de los trámites que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral iii), de la LFPRH.

- V. En el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH establece que en las ROP se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;**

Los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite se describen en los anexos 4 y 7 de las ROP, donde se incluyen los Criterios de asignación de las becas económicas deportivas para deportistas de Alto Rendimiento, deportistas en Desarrollo hacia el Alto Rendimiento y deportistas en Formación hacia el Alto Rendimiento, Criterios para la entrega de estímulos deportivos a deportistas y entrenadores de Alto Rendimiento, en Desarrollo y Formación hacia el Alto Rendimiento y los Criterios de asignación de beca económica deportiva para entrenadores, equipo multidisciplinario y personal técnico, señalando además de los requisitos, qué tipo de competencia y el resultado que deben obtener para poder tener derecho a realizar el trámite de asignación de becas o estímulos.

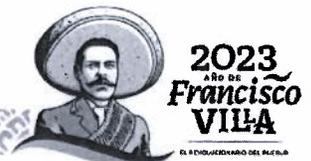
- VI. En el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, se establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite;**

Por lo que, en el numeral 3.3.2. *Procedimiento de selección*, se describe la forma precisa, plazos y etapas del procedimiento para cada una de las líneas de acción que implementan la SCF, la SCD y la SD señaladas en las ROP, desde la solicitud de la beca o apoyo hasta su formalización y entrega del monto.

Para el caso de los apoyos, se aplica lo dispuesto en los numerales 3.4.1.2 *Aplicación* y 3.4.1.3 *Reintegros*, en los que se señala el procedimiento y plazos para su aplicación y, en su caso, el reintegro de las cantidades no utilizadas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluye que la SEP ha dado cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, Inciso b), numeral V de la LFPRH.

⁵ **XXI.** Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.





VII. En el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH que establece que en las ROP solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

Al respecto, se observa que en el numeral 3.3.1. Requisitos, se detallan los requisitos generales para solicitar los apoyos de cada una de las líneas de acción que implementan la SCF, la SCD y la SD señaladas en las ROP, señalando los datos y documentos necesarios.

En este sentido, esta Comisión observa que los anexos técnicos previstos en las ROP contienen los requisitos e información específicos que deberán presentar los solicitantes interesados en recibir becas económicas deportivas, estímulos, apoyos y premios del Programa. Por otra parte, los formatos, reportes, contratos y demás información adicional, se encuentra contenida en los anexos 8, 13 13.1, 14, 14.1, 15 al 30 de las ROP, como se describen a continuación:

- **Anexo 8.** Formato de Registro de Proyecto.
- **Anexo 13.** Modelo de Convenio de Coordinación y Colaboración (Órganos de Cultura Física y Deporte, Programas Regulares).
- **Anexo 13.1.** Modelo de Convenio de Coordinación y Colaboración (Órganos de Cultura Física y Deporte).
- **Anexo 14.** Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración (Asociaciones Deportivas Nacionales, Órganos de Cultura Física y Deporte y/u Organismos Afines, deportistas de Apoyo Técnico al Deporte de Alto Rendimiento, preparación y participación en competencias nacionales, eventos especiales y/o fundamentales campamentos y visitas técnicas).
- **Anexo 14.1** Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración (Deportistas, entrenadores y personal técnico para Eventos "deportivos, especiales y/o fundamentales" campamentos y visitas técnicas).
- **Anexo 15.** Modelo de Convenio de Coordinación (Infraestructura Deportiva).
- **Anexo 16.** Modelo de Convenio de Coordinación para la Etapa Regional o Macro Regional del evento Nacionales CONADE.
- **Anexo 17.** Modelo de Convenio de Apoyo Financiero para el evento "Nacionales CONADE" y el evento "Paranacionales CONADE".
- **Anexo 18.** Solicitud o propuesta de Beca Económica Deportiva CONADE.
- **Anexo 19.** Justificación para apoyar acciones de proyectos de Infraestructura deportiva y/o equipamiento deportivo.
- **Anexo 20.** Formato de solicitud de recursos de Infraestructura Deportiva y/o equipamiento deportivo.
- **Anexo 21.** Cédula de cálculo de usuarios.
- **Anexo 22.** Plan de trabajo.
- **Anexo 23.** Carta aceptación-compromiso de deportistas de Alto Rendimiento.
- **Anexo 24.** Carta aceptación-compromiso para Entrenadores de deportistas de Alto Rendimiento.
- **Anexo 25.** Currículum Vitae.
- **Anexo 26.** Croquis de Localización.
- **Anexo 27.** Reporte Fotográfico.
- **Anexo 28.** Resumen de Presupuesto.
- **Anexo 29.** Presupuesto de Obra.
- **Anexo 30.** Programa de Obra.

Los cuales disponen los campos de información necesaria que las y los beneficiarios/as del Programa deberán llenar para obtener las becas económicas deportivas, estímulos, apoyos y premios del Programa, por lo que esta Comisión considera que se da cumplimiento a lo establecido en el precepto mencionado.





VIII. En el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH que establece que en las ROP deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad;

Por lo que refiere a este apartado, se advierte que la SEP ha precisado los plazos en el numeral 3.2, dentro del cuadro denominado *Procedimiento para la selección de la población objetivo*, se señalan los plazos para presentar la solicitud de apoyo y/o propuestas como candidatos(as) para obtener, becas económicas deportivas, estímulos, apoyos y premios de prevención de manera general; plazo máximo de prevención, así como para la respuesta a la solicitud.

Asimismo, el numeral 3.4.1.1. *Devengos*, manifiesta el plazo para realizar reintegros a la TESOFE, así como en el 3.5. *Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos*, señala plazos para la comprobación de recursos.

En consecuencia, la Propuesta Regulatoria cumple con lo dispuesto por el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral vii), de la LFPRH.

IX. En el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH que establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno,

Al respecto, se observa que se indican el domicilio, correos electrónicos y teléfonos, en donde se da atención a las personas solicitantes para realizar sus trámites y presentar sus quejas y denuncias, por lo que dicha Secretaría da cumplimiento a ese precepto.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁶, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁷ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁸.

Bajo los argumentos antes señalados, de conformidad con el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico, como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Propuestas Regulatorias den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de las mismas, así como a efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente oficio.

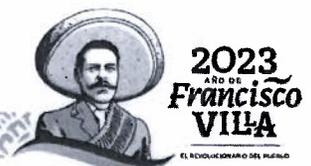
Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de ROP y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en

⁶ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁷ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, con su última modificación publicada el 31 de octubre de 2022.

⁸ Publicado en el DOF el 1º de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 8 de mayo de 2023.

EDOS





los artículos 7 y 8 de la LGMR, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Es por ello que, conforme a lo supuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, la SEP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa, esta Comisión exhorta a la SEP a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria en dictamen, se apegue a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los artículos transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jessica Poblano Ramírez

Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

